



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2025-8962** *Orden HAC/13/2025, de 23 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estadística es una ciencia multidisciplinar que se aplica a distintos campos del conocimiento. Por su naturaleza, un instituto estadístico dispone de los medios precisos para proporcionar unos conocimientos prácticos aplicados a la investigación estadística en áreas como la economía y la demografía, que pueden resultar de utilidad para completar la formación impartida en determinadas titulaciones universitarias.

El Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE) es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos. El ICANE tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus competencias. El Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, señala como una de sus competencias el fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos.

Asimismo, en el artículo 2.2 de la citada norma se establece que, en el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

Para el fomento de dicha formación se considera conveniente la convocatoria de becas, en régimen de concurrencia competitiva, que permita ampliar su formación en estas materias a los titulados universitarios interesados, adquiriendo diversos conocimientos especializados en el ámbito de la estadística bajo la tutoría de personal técnico del ICANE.

Por lo anterior, en el marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación práctica, especialización y colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios propios de un organismo público con competencias en materia estadística. Las dos becas estarán destinadas al área de economía dentro de la sección de Estadísticas Económicas que depende del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas.

2.- La convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística, publicada el 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 77).

CVE-2025-8962



3.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 17.3.b), 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## Artículo 2.- Financiación, cuantía y duración.

1.- La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a un importe máximo de veinte mil ochocientos ochenta euros (20.880,00 €) de los cuales veinte mil setecientos cuarenta euros (20.740,00 €) para el año 2026, y ciento cuarenta euros (140,00 €) para el año 2027. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía a percibir por la persona beneficiaria será de ochocientos euros (800 €) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma.

Al importe de la beca se le practicarán, en su caso, las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente.

3.- La duración de la beca se limitará a un máximo de un año desde la incorporación de la persona beneficiaria que, en cualquier caso, no se producirá antes del 1 de enero de 2026. Este período podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por un año adicional.

## Artículo 3.- Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- d) No estar incursa en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario ni haber perdido la condición de becario/a en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

Y en concreto para la presente convocatoria:

- f) Estar en posesión de la titulación de grado universitario en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias y Técnicas Estadísticas o equivalentes.
- g) Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2020/2021 o posterior.

## Artículo 4.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- Las becas serán concedidas por el Director del ICANE a propuesta de un Comité de Selección que será el encargado de la instrucción del procedimiento.



2.- El Comité de selección estará formado por el presidente/a, que será la persona ocupante de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas, o persona en quien delegue, y tres funcionarios/as del Gobierno de Cantabria, uno de los cuales actuará como secretario/a del Comité con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

3.- El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

4.- El Comité de Selección podrá delegar en uno o en varios de sus miembros la realización de las entrevistas de la segunda fase del proceso de selección. Asimismo, el Comité de Selección podrá estar asistido por personal técnico del ICANE para la realización de la misma.

## Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

## Artículo 6.- Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de esta Orden, dirigidas al Director del ICANE, en la oficina de asistencia en materia de registro del ICANE (C/ Hernán Cortes nº 9, 1<sup>a</sup> planta, 39003 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa autonómica en materia de simplificación documental en los procedimientos administrativos, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ellos.

En el supuesto de manifestar dicha oposición, el solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos acreditativos:

a) DNI o NIE en vigor.

b) Certificado o volante de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, o bien, fotocopia del mismo junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

Asimismo, todas las solicitudes deberán incluir:

d) Fotocopia de la certificación de expediente académico con calificaciones, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. En el caso de contar con titulaciones de primer y segundo ciclo, o adaptación al grado, se presentarán los correspondientes a ambas.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se posean y fotocopia de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados junto con el original para su cotejo. Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente y aquellos referidos a actividades o programas concluidos por el solicitante en la fecha de presentación de su solicitud.



f) Declaración responsable según figura en el Anexo de la presente Orden de:

-No estar encurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

3.- El ICANE comprobará que la documentación presentada por el solicitante cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación presentada se considere incompleta o defectuosa, se notificará a los interesados mediante una publicación en el tablón de anuncios del ICANE (C/ Hernán Cortés nº 9, 1<sup>a</sup> planta, 39003 Santander) y en su portal web, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsane la falta y se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

El ICANE solo solicitará que se subsane aquella documentación que sea requisito indispensable para presentarse a la convocatoria.

4.- La formulación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

## Artículo 7.- Criterios de selección.

1.- La selección de los aspirantes se ajustará a los principios de mérito y capacidad y se efectuará en dos fases. La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan el mismo número de puntos, se utilizará la nota media del expediente académico para dirimir el empate.

2.- A continuación, se exponen los criterios de selección y baremación de la presente convocatoria:

PRIMERA FASE: Valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo (hasta un máximo de 6 puntos):

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la nota media que figura en el expediente calculada con arreglo a la escala cualitativa (1-4). Cuando se trate de titulaciones del primer y segundo ciclo, se ponderarán las notas medias (escala cualitativa) con el número total de créditos.

En el caso de que la nota media del expediente esté calculada con otra escala se transformará de acuerdo al cálculo de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 puntos.



Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 1,00 a 1,49: 0 puntos
- De 1,50 a 1,99: 1 punto
- De 2,00 a 2,99: 1,5 puntos
- De 3,00 a 4,00: 2 puntos

B) Tiempo empleado en completar el plan de estudios (hasta un máximo de 1 punto). El Comité de Selección valorará con un punto (1 punto) aquellos expedientes de los aspirantes que finalizaron sus planes de estudios, incluyendo el Proyecto de Fin de Grado o equivalente, sin perder años observables (por número de asignaturas suspendidas o no presentadas). Se valorará con medio punto (0,5 puntos) aquellos expedientes de los aspirantes que, acabando las asignaturas del plan de estudios sin perder años observables, presentaron el Proyecto de Fin de Grado al año siguiente.

C) Formación específica en temas relacionados con la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos):

- Estudios finalizados de doctorado, máster, curso de postgrado o de especialización (hasta un máximo de 1,5 puntos) que estén relacionados con el área en el que se desarrolla la beca y debidamente acreditados, a razón de:

- 1,5 puntos por el doctorado
- 1 punto por cada máster
- 0,75 puntos por cada curso de postgrado o de especialización.

- Otros cursos de formación y perfeccionamiento finalizados (hasta un máximo de 0,5 puntos). Se valorarán solamente los cursos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones y organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,1 puntos por cada curso de duración igual superior a 20 horas.

D) Experiencia práctica: 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en materias relacionadas con el área de desarrollo de la beca hasta un máximo de 1 punto. Esta experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de prácticas por las que no se haya cotizado a la Seguridad Social, la experiencia se acreditará con un certificado en el que se especifiquen las labores realizadas, así como la duración de las mismas. En ningún caso puntuarán las prácticas curriculares.

**SEGUNDA FASE:** Entrevista personal (hasta un máximo de 4 puntos). El Comité de Selección podrá realizar una entrevista a un máximo de 10 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase. Dicha entrevista versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto a aquellos aspectos que el Comité estime pertinente en relación con el área a la que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

## Artículo 8.- Resolución.

1.- El Comité de Selección se reunirá para examinar la documentación y elevar la propuesta de concesión al Director del ICANE en un plazo máximo de dos meses, a computar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la finalización del plazo de eventuales subsanaciones.

2.- La propuesta del Comité de Selección podrá incluir un total de cinco suplentes por cada área, para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario/a. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.



3.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Dirección del ICANE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Dirección del ICANE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

#### Artículo 9.- Notificación y publicación.

La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de las becas, y se publicará en el portal web del ICANE.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

#### Artículo 10.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Santander, 23 de octubre de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.



# Boletín Oficial de Cantabria

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2025 - BOC NÚM. 208



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y  
FONDOS EUROPEOS



Instituto Cántabro de ESTADÍSTICA

SOLICITUD						
Datos de la persona solicitante						
DNI / NIE / Nº Pasaporte	Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía		N.º	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico
No deseo recibir notificaciones a través de medios electrónicos (marcar en su caso)					<input type="checkbox"/>	

Datos de la solicitud	
Titulación académica	
Curso de finalización	Nota media del expediente (1-4)

## Solicita

La concesión de una beca de formación práctica en el ICANE en el área de Economía

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO		SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI o pasaporte en vigor, en caso de que no se autorice a su consulta.		<input type="checkbox"/>
2. Datos de residencia, en caso de que no se autorice a su consulta.		<input type="checkbox"/>
3. Título académico, en caso de que no se autorice a su consulta. En su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.		<input type="checkbox"/>
4. Certificación del expediente académico con calificaciones.		<input type="checkbox"/>
5. Curículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados		<input type="checkbox"/>

Autorizaciones		
Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:		
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Verificación de datos de residencia.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Consulta de títulos académicos.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.

CVE-2025-8962



# Boletín Oficial de Cantabria

MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2025 - BOC NÚM. 208



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y  
FONDOS EUROPEOS



En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

## Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incursio en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con el Art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No he sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

Santander, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA - (DIR3 O00006441 - A06004074)**  
Hernán Cortés, 9 -1<sup>a</sup> planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 585

Página 2 | 3

CVE-2025-8962



MIÉRCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 2025 - BOC NÚM. 208



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y  
FONDOS EUROPEOS



Instituto Cántabro de ESTADÍSTICA

## Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

Tratamiento	Gestión de currículos.
Responsable del tratamiento	Director del ICANE, organismo con domicilio en C/ Hernán Cortés nº 9, 1 <sup>a</sup> planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los currículos recibidos en el ICANE de los aspirantes a una beca de formación en el organismo.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en un proceso de selección para una beca de formación.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada podrán comunicarse a otros organismos del Gobierno de Cantabria que así lo soliciten para el mismo fin, seleccionar aspirantes a becas de formación.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

## Información adicional sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

Tratamiento	Gestión de currículos.
Responsable del tratamiento	Director del ICANE, organismo con domicilio en C/ Hernán Cortés nº 9, 1 <sup>a</sup> planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4 <sup>a</sup> Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciodatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Gestionar los currículos recibidos en el ICANE.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los currículos recibidos en el ICANE de los aspirantes a una beca de formación en el organismo.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	La legislación de referencia es el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística y la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se facilitan los datos solicitados no resulta posible que el ICANE valore los méritos del interesado y realizar su posterior selección.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que el ICANE no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfono, correo electrónico y firma. Datos de características personales: fecha de nacimiento, posibles aficiones. Datos académicos: titulaciones. Datos profesionales: profesión, experiencia profesional, puesto de trabajo actual, empresa del puesto de trabajo, situación laboral.
Origen de los datos	Datos especialmente protegidos: formulario llenado por el interesado. Datos identificativos: formulario llenado por el interesado. Datos de características personales: formulario llenado por el interesado. Datos académicos: formulario llenado por el interesado y documentación adicional. Datos profesionales: formulario llenado por el interesado y documentación adicional.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada podrán comunicarse a otros organismos del Gobierno de Cantabria que así lo soliciten para el mismo fin, seleccionar aspirantes a becas de formación. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril) la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )